

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Departamento de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y EL CLUB FÚTBOL SALA GARCÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FÚTBOL SALA DEL CLUB EN LA CIUDAD PARA LAS TEMPORADAS 2021-2022, 2022-2023 Y 2023-2024

Santa Coloma de Gramenet, a fecha de las firmas electrónicas

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Mireia González Sáez, Teniente d'Alcaldesa de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por la secretaria general accidental de la Corporación, señora Joana Ricardo Hoyos, que da fe de este acto.

Y, de la otra, el señor Vicente García Grau, en nombre y representación del Fútbol Sala García, de Santa Coloma de Gramenet, con NIF G60365483, núm. 06116 de registro de la Secretaría General del Deporte, i núm. 329 de Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos tienen que fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio tiene que ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que las entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva de base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local. Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en las siguientes:

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Departamento de Deportes

- Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
 - Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
 - Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
 - Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.
- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realizan promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye a alcanzar capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica del deporte de ocio, el soporte al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar las tareas de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII. Que el Fútbol Sala García es una entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que se dedica al fomento, promoción y competición de la actividad deportiva del Fútbol Sala en todas las franjas de edad. El Fútbol Sala García es una de las entidades deportivas de la ciudad con un mayor nivel deportivo vistas las categorías en las que participa. El equipo sénior de División de Honor participa en la máxima categoría de la *Liga Nacional de Futbol Sala* de España.
- VIII. Que el Futbol Sala Garcia en fecha 7 de noviembre de 2022 ha presentado una instancia con el con el registro de entrada 44718 / 2022 adjuntando un proyecto memoria en que comunica la realización del “Programa de Actividades de las Temporadas 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024”, y solicita la firma de un convenio con el Ayuntamiento que consta en el expediente. En el proyecto se especifica el coste total de la actividad que ha previsto la entidad organizadora para la temporada 2021-2022. en el presupuesto y que es de 305.715,40 €. En el caso de la temporada 2022-2023 el coste total de la actividad que ha previsto la entidad organizadora en el presupuesto se actualizará el mes de marzo de 2023. El coste total de la actividad para la temporada 2023-2024 de la entidad organizadora se actualizará el mes de marzo de 2024.
- IX. Que las partes comparten la voluntad de fomentar y promover la actividad deportiva del fútbol sala en el ámbito territorial del municipio de Santa Coloma de Gramenet, y a tal efecto el soporte del Ayuntamiento al Futbol Sala Garcia queda reflejado en la aprobación anual en el pleno municipal de la subvención nominativa correspondiente, incluida en el presupuesto municipal.
- X. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con qué cada una actúa.
- XI. Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que tienen que regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Fútbol Sala García para el soporte al Futbol Sala Garcia en sus actividades de fomento y promoción del Fútbol Sala en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, así como garantizar la participación de la entidad en la máxima categoría del Fútbol Sala Español, durante

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Departamento de Deportes

las temporadas 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 (en el período comprendido del día 1 de julio del 2021 al día 30 de junio del 2024, ambos incluidos).

Así mismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor del Fútbol Sala García destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta última entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

En la temporada 2021/2022 y 2022/2023, la promoción y ejecución de las actividades deportivas que lleva a cabo dicha entidad son las siguientes:

- Competición en primera división nacional del primer equipo.
- Competición en categoría segunda división "B" del equipo filial.
- Competición en división de honor catalana del equipo juvenil.
- Competición en división de honor catalana del equipo cadete.
- Competición en división de honor catalana del equipo infantil.
- Competición en división de honor catalana del equipo alevín.
- Competición en división única del equipo benjamín.
- Competición en división única del equipo prebenjamín.
- Competición en 1ª división catalana y Consejo escolar, dos equipos pre-benjamines.
- Competición en primera división catalana del equipo femenino.
- Participación en competiciones de fútbol sala.
- Preparación de las competiciones y ejecución de los entrenamientos.
- Organización de eventos y otras actividades.

En la temporada 2023/2024, se deberá actualizar la promoción y ejecución de las actividades deportivas que lleva a cabo dicha entidad, las cuales se añadirán a la adenda correspondiente. El trámite se llevará a cabo en julio de 2023 junto con la justificación de la temporada 2022/2023.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar al Fútbol Sala García la utilización de las instalaciones deportivas municipales necesarias para que esta Entidad pueda desarrollar con normalidad su programa de actividades deportivas, siempre esta utilización no suponga ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas en estas instalaciones. El uso de las instalaciones supondrá para el Fútbol Sala García la aplicación de los precios públicos establecidos en la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalente para los ejercicios futuros.
2. Abonar al Fútbol Sala García la cantidad de 105.000 € para la temporada 2021/2022, a cargo de la aplicación presupuestaria 4800 34100 4890808 del presupuesto municipal del año 2022.
3. Abonar al Fútbol Sala García la cantidad de 145.000 €, en el caso de la temporada 2022/2023, con cargo a la aplicación 4800 34100 4890808 del presupuesto municipal del año 2023.
4. Abonar al Fútbol Sala García, en el caso de la temporada 2023/2024, las cantidades correspondientes consignadas en los presupuestos municipales del año 2023 y del año 2024.
5. Verificar que el Fútbol Sala García cumple con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
6. Realizar el seguimiento de este convenio, con el fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y la correcta ejecución del convenio.
7. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Tercero.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio el Fútbol Sala García se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el programa de actividades estipulado en el convenio.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància, Juventud y Deportes

Direcció de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperació

Departamento de Deportes

2. Actualizar el programa de actividades anteriormente mencionado en el primer pacto del convenio para la temporada siguiente. (Julio 2023). Conocer el número de equipos y las categorías en las que juegan es imprescindible para optimizar y organizar los recursos recibidos por el convenio. Ayuda, también en la planificación anual tanto deportiva como económica del club. En julio de 2023, una vez conocidas las categorías para la próxima temporada, 2023-2024 se actualizará el presente convenio con los datos actualizados mediante la adenda correspondiente.
3. Pagar los precios públicos para la utilización de las instalaciones deportivas establecidos en la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalente para los ejercicios futuros.
4. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
5. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte del programa de actividades objeto de este convenio.
6. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga. Este trámite se repetirá al finalizar cada temporada (julio 2023 y julio 2024).
7. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y plazos que se establezcan.
8. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Cuarto.- Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades deportivas objeto de este convenio de la temporada 2021/2022, se valora en 305.715,40 -€, de los que el Ayuntamiento aportará al Fútbol Sala García 105.000,00 € (según documentación aportada por la entidad y que consta en el expediente).

El coste global del programa de actividades deportivas objeto de este convenio de la temporada 2022/2023, se actualizará en la presentación del presupuesto temporal de la temporada, entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2023. La aportación de el al Futbol Sala García se fija orientativamente en 135.000,00 € (según documentación aportada por la entidad y que consta en el expediente), sujeto a posibles cambios y modificaciones presupuestarias y sin perjudicar las competencias del Pleno del Ayuntamiento.

El coste global del programa de actividades deportivas objeto de este convenio de la temporada 2023/2024, se actualizará en la presentación del presupuesto temporal de la temporada, entre el 1 de febrero y el 31 de marzo del 2024. El Ayuntamiento aportará al Futbol Sala García la cantidad fijada como subvención nominativa en el marco de la aprobación anual del presupuesto municipal correspondiente, tramitándose de forma consiguiente la obligación de pago mediante decreto de Tenencia de Alcaldía.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona aproximadamente el 34,35 % del coste total de la actividad cada temporada respectivamente.

Quinto.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

El Fútbol Sala García acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Sexto.- Procedimiento de concesión de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa.

Al tratarse de una actividad del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2022, hay prevista un gasto para llevarla a cabo mediante un convenio. Este gasto es una subvención de carácter nominativo, de acuerdo con el que prevé el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y disposición 10ª. 1. A) de la Ordenanza General de

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Departamento de Deportes

Subvenciones, de forma prevista la fase inicial y definitiva del presupuesto 2022. Esta aportación con carácter nominal está fijada en 105.000 euros. El presupuesto general del Ayuntamiento para el 2022 fue aprobado de manera definitiva en el Pleno del Ayuntamiento del día 20 de diciembre de 2021.

El otorgamiento de la subvención para las temporadas 2022-2023 y 2023-2024, esta condicionada a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del año correspondiente y específicamente de la consignación de las partidas presupuestarias que lo prevean. Por este motivo, los pagos pueden estar sujetos a posibles modificaciones o variaciones en función del presupuesto anual del Ayuntamiento.

La relación entre el ejercicio del Presupuesto General del Ayuntamiento y la temporada en que se recibirá el pago es la siguiente:

- Para el ejercicio 2022, en el caso del pago correspondiente a la temporada 2021/2022.
- Para el ejercicio 2023, en el caso del pago correspondiente a la temporada 2022/2023.
- Para el ejercicio 2024, en el caso del pago correspondiente a la temporada 2023/2024.

Séptimo.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se repartirá en un máximo de 5 pagos. La primera aportación se hará en la signature del convenio. Las 4 aportaciones restantes, en su caso, se dividirán en dos por temporada. El primer pago se abonará una vez presentado el presupuesto de la temporada. El segundo pago se realizará una vez realizada la justificación del coste total del proyecto de la temporada correspondiente.

Este proceso es beneficioso para las dos partes por los siguientes motivos:

- Permite a la entidad beneficiaria planificar las temporadas con un mejor margen de tiempo y recursos.
- La entidad puede establecer objetivos coherentes a largo plazo.
- Se simplifica la planificación económica, deportiva y estructural de la entidad.
- Aumenta el margen de maniobra de la entidad en caso de aparición de posibles imprevistos.
- Agiliza el proceso de concesión de convenios de subvenciones.
- Al darle validez al convenio para tres temporadas se pueden optimizar los recursos de personal de la entidad destinados a la preparación de documentación del convenio.

Es decir, este proceso agiliza el procedimiento de concesión de convenios de subvenciones y permite a la entidad planificar las temporadas de forma más precisa.

Respecto a la temporada 2021/2022, el Ayuntamiento hará una aportación económica a favor del Fútbol Sala García por un importe de 105.000,00 € , correspondiente a las actividades deportivas reguladas en este convenio a desarrollar por la Entidad para la temporada 2021-2022 y según la justificación aportada por la entidad deportiva y comprobada por el servicio gestor.

La aportación de 105,000,00 € se hará, en una única aportación de 105.000,00 € (100% de la temporada 2021/2022) a la signature del convenio, una vez comprobada la justificación del coste del proyecto de acuerdo con la cláusula novena y la normativa de aplicación.

Respecto a la temporada 2022/2023, el Ayuntamiento prevé una aportación económica a favor del Fútbol Sala García por un importe de 135.000,00 € , correspondiente a las actividades deportivas reguladas en este convenio a desarrollar por la Entidad para la temporada 2022-2023 y según el presupuesto que nos aporta la entidad deportiva, vehiculada a través de una subvención nominativa aprobada en el pleno municipal en el marco de la aprobación del presupuesto municipal. La aportación de se hará, en su caso, de la siguiente manera:

- Una primera aportación en concepto de anticipo del 50% de la subvención correspondiente a la temporada 2022/2023 una vez se haya presentado correctamente el presupuesto de la temporada 2022/2023.

Àrea de Ciutat Educadora, Infància, Juventud y Deportes

Direcció de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperació

Departamento de Deportes

- Una segunda aportación del 50% de la temporada 2022/2023 una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total del proyecto de la temporada 2022/2023, en julio del 2023.

Respecto a la temporada 2023/2024, el Ayuntamiento hará la aportación de la cantidad fijada como subvención nominativa en el marco de la aprobación anual del presupuesto municipal correspondiente. La aportación se hará, en su caso, de la siguiente manera:

- Una primera aportación en concepto de anticipo del 50% de la subvención correspondiente a la temporada 2023/2024 una vez se haya presentado correctamente el presupuesto de la temporada 2023/2024.
- Una segunda aportación del 50% de la temporada 2023/2024 una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total del proyecto de la temporada 2023/2024, en julio del 2024.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

El Fútbol Sala García tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- Justificación de la subvención

En la temporada 2021/2022, el total del coste del programa, que asciende a 305.715,40 euros, deberá ser debidamente justificado antes del día 15 de diciembre de 2022.

En la temporada 2022/2023, el total del coste del programa, deberá ser actualizado el mes de marzo del 2023 al presentar el presupuesto temporal de la temporada 2022/2023. Deberá ser debidamente justificado antes del día 30 de julio de 2023.

En la temporada 2023/2024, el total del coste del programa, deberá ser actualizado el mes de marzo del 2024 al presentar el presupuesto de la temporada 2023/2024. Deberá ser debidamente justificado antes del día 30 de julio de 2024.

Estas justificaciones se realizarán de conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. El Fútbol Sala García tendrá que presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 1.000 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal), y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste total del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto cuarto.

El Fútbol Sala García queda sujeto al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes
Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación
Departamento de Deportes

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Décimo.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte del Fútbol Sala García de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, i en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Deportes del ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución del programa de actividades.
 - g. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del convenio.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Decimosegundo.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio durará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, la subvención incluirá las actividades deportivas comprendidas desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022, o dentro del mismo período de las temporadas subsiguientes.

Cualquier potencial acuerdo futuro que suponga una variación sobre lo que se recoge en el documento presente, específico de las temporadas 2022/2023 y/o 2023/2024, se deberá recoger en la adenda correspondiente, si fuera necesario.

El convenio se podrá extinguir anticipadamente por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional del Fútbol Sala García, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza el Fútbol Sala García en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Àrea de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación

Departamento de Deportes

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de modo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015 tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Confidencialidad

Ambas partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo de los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoséptimo.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por el Fútbol Sala García hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
3. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica del Fútbol Sala García.
4. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
5. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de

Àrea de Ciutat Educadora, Infància, Juventud y Deportes
Direcció de Cultura, Deportes, Solidaridad y Cooperación
Departamento de Deportes

Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Anexo.- Cuadro explicativo de los trámites

Trámite	Mes	Año	Cantidad
Presentación presupuesto temporada 2021-2022	-	2022	-
Signatura convenio y pago del total de la temporada 2021-2022	-	2022	105.000€
Presentación presupuesto temporada 2022-2023	Febrero-Marzo	2023	-
Primer pago de la temporada 2022-2023	Febrero-Marzo	2023	50%
Justificación temporada 2022-2023	Julio	2023	-
Actualización de las actividades para la temporada 2023-2024			
Segundo pago de la temporada 2022-2023	Septiembre-Octubre	2023	50%
Presentación presupuesto temporada 2023-2024	Febrero-Marzo	2024	-
Primer pago de la temporada 2023-2024	Febrero-Marzo	2024	50%
Justificación temporada 2023-2024	Julio	2024	-
Segundo pago de la temporada 2023-2024	Septiembre-Octubre	2024	50%

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en la cabecera.

Mireia González Sáez
Teniente de alcaldesa de Ciudad Educadora,
Juventud y Deportes

Vicente García Grau
Presidente Fútbol Sala García

Joana Ricardo Hoyos
Secretaria General accidental del Ayuntamiento